

tros libros, segun, y como hasta aqui se à hecho. Y otrosi, mãdamos  
 a la persona, o personas, que tuuieren a cargo de nuestro Registro  
 real, en esta nuestra Corte, que tambien los Priuilegios, que se ouie  
 ren de registrar en el nuestro Registro real, de los que, segun dicho  
 es, se confirmaren, los registren, tomando vn traslado, de todo el  
 a la letra, como hasta agora se ha acostumbrado: y assi mismo man  
 damos a los nuestros Chancilleres de los nuestros sellos de plomo,  
 y a las personas, que en nuestro nombre tuuieren a cargo dellos, en  
 las nuestras Audiencias, y Chancillerias, que residen en la Villa de  
 Valladolid, y Ciudad de Granada, que lleuandoles las dichas par  
 tes, los dichos Priuilegios, y confirmaciones, escritos, y librados  
 por los dichos concertadores, y Escriuanos mayores, en la manera,  
 que dicha es, los sellen, y les pongan los sellos, de manera, que vayã  
 bien puestos en sus filos, segun como conviene, y se acostumbra,  
 sin que por razon de no estar traslado, ni escrito de nuevo, a la le  
 tra, y no llevar el sello antiguo, pongan impedimento alguno, todo  
 lo qual queremos, y mãdamos, que assi se guarde, y cumpla, y que a  
 los tales Priuilegios registrados, y sellados, en la dicha forma, se les  
 de entera fee, y credito, bien assi, y segun que se les diera, y auia de  
 dar, siendo todos escritos, y trasladados a la letra, como hasta aqui  
 se ha acostumbrado, y mandamos, que esta nuestra cedula vaya in  
 ferta a la letra en la cabeça de la tal confirmacion, porque no se pue  
 da a delante, ni en tiempo alguno, poner duda, y sospecha en los di  
 chos Priuilegios, por ser la dicha confirmacion, y Pliegos de di  
 ferente letra, y tinta: Y los vnos, ni los otros nõ fagan ende al por  
 alguna manera, fecha en la Villa de Madrid, a primero del mes de  
 Mayo, de mil y quinientos y setenta y dos años. Y O. EL R E Y.  
 Por mandado de Su Magestad, Francisco de Erafo. ¶ Carta  
 de Priuilegio, è confirmacion vieren, como Nos Don Fernando, y  
 Doña Ysabel, Por la gracia de Dios, Rey, y Reyna, de Castilla, de  
 Leon, de Aragon, de Sicilia, de Toledo, de Valencia, de Galicia,  
 de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de  
 Murcia, de Iacn, de los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, Con  
 de, y Condesa de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, Duques  
 de Atenas, y de Neopatria, Condes de Ruyfellon, y de Cerdeña,  
 Marqueses de Oristan, y de Goziano. Vimos vna carta de Priuile  
 gio, del Señor Rey Don Alonso, de gloriosa memoria, que santa  
 gloria aya, escrita en pergamino de cuero, sellada con su sello de  
 plo:

Priuile  
 gio.

